

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia le fue turnada la sentencia del recurso de revisión 59/2018 relativo al juicio de amparo indirecto 883/2017 enviada por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito en el Estado de Durango, por lo que en atención a lo señalado en dicha sentencia y con base en las facultades que confieren artículos 82 fracción V inciso b), 102 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 9 y tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango y fracción VI (sic) del artículo 123 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango emite el siguiente Dictamen de Acuerdo bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 16 de marzo de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango la reforma constitucional que establece diversos mecanismos de combate a la corrupción, entre ellos la creación de la Fiscalía Especializada en

Combate a la Corrupción, como la instancia que investiga y persigue los hechos que sean materia de corrupción y que la ley considera como delitos.

Ahora bien, la entonces Sexagésima Séptima Legislatura expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango en la que se establecieron las siguientes precisiones:

ARTÍCULO 8. El Fiscal Especializado será propuesto por el Gobernador del Estado y ratificado por el Congreso del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. En caso de que la propuesta sea rechazada o no alcance la aprobación del Congreso del Estado señalada en el párrafo anterior, el Gobernador del Estado hará una nueva propuesta para que sea ratificada por las dos terceras partes de los diputados presentes y si no alcanza la mayoría de votos señalada, el Congreso designará con la mayoría simple de los diputados presentes al Fiscal Especializado.

ARTÍCULO 9. Los requisitos para ser Fiscal Especializado son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Tener una edad mínima de treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;*
- III. Poseer título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, registrados legalmente;*
- IV. Tener diez años de experiencia profesional en materia penal contados a partir de la expedición del título profesional al día de la designación;*
- V. No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso, o por delito culposo considerado como grave por la ley ni estar sujeto a proceso penal;*
- VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme, en los términos de las normas aplicables.*
- VIII.- No ser Secretario ni Subsecretario de Estado y/o de despacho en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de*

Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado del Tribunal Electoral o Magistrado del Tribunal de Menores Infractores, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.

El Fiscal Especializado durará en su cargo 6 años y podrá ser ratificado para el ejercicio de otro periodo.

ARTÍCULO TERCERO. El Fiscal Especializado deberá ser ratificado por el Congreso del Estado a más tardar el día 18 del mes de julio de 2017 de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, a fin de que se incorpore al Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción que deberá ser instalado a más tardar en esa misma fecha.

SEGUNDO.- Así las cosas, con fecha 17 de julio de 2017 la Sexagésima Séptima Legislatura recibió la propuesta del Titular del

Poder Ejecutivo del Estado en favor del Lic. Héctor García Rodríguez para que ocupara la titularidad del cargo referido, posteriormente con fecha 18 de julio de 2017 la Comisión de Justicia de la Sexagésima Séptima Legislatura considero como no idóneo para ocupar ese cargo al C. García Rodríguez siendo ratificada tal decisión por el Pleno de la citada Legislatura.¹

Una vez conocida dicha determinación legislativa, el C. Lic. Héctor García Rodríguez la estimo como violatoria a sus derechos por lo que promovió un juicio de amparo mismo que fue radicado con el número 883/2017 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en la que se dicta la sentencia que precisa las siguientes determinaciones:

I. La Comisión de Justicia de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango deje insubsistente el procedimiento de designación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en esta entidad federativa, en el cual analizó el oficio TPE7058/2017 (sic) de fecha quince de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor José Rosas Aispuro Torres, Gobernador

¹ Disponible en <http://congresodurango.gob.mx/trabajo-legislativo/actas/6/>

Constitucional del Estado de Durango, en el que propuso al licenciado Héctor García Rodríguez para ocupar ese cargo, que dio lugar al Dictamen de Acuerdo emitido el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, en el que se determinó: “ARTÍCULO ÚNICO. No se ratifica como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción al C. Licenciado Héctor García Rodríguez”; que culminó con el acuerdo legislativo del Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, emitido en la Sesión Ordinaria de la misma fecha, en el que se determinó no aprobar el Dictamen de Acuerdo emitido por la Comisión de Justicia.

II. La Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Durango, previo a someter nuevamente a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen de propuesta, con libertad de decisión subsane los vicios de forma evidenciados en este fallo.

III. El Pleno del Congreso del Estado de Durango emita el acuerdo legislativo correspondiente, y para el caso de que los legisladores que lo integran no estén de acuerdo en el dictamen que proponga la Comisión de Justicia, deberán cumplir con la garantía de motivación, esto es, deberán explicar sustantiva y expresamente, así como de manera objetiva y razonable, las razones por las que

determinen la ratificación o no ratificación del impetrante Héctor García Rodríguez como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en esta entidad federativa.”

Contra la anterior determinación el Congreso del Estado promovió un recurso de revisión el cual ha sido resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en los siguientes términos:

PRIMERO. *Se modifica la sentencia recurrida, dictada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Durango, en el juicio de amparo indirecto 883/2017, de su índice.*

SEGUNDO. *Se sobresee el juicio de amparo promovido por Héctor García Rodríguez, en contra de los actos que reclama del Secretario General de la LXVII Legislatura, Director del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, Director de Comunicación Social de la LXVII Legislatura y los diputados Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Antonio Ochoa Reza, Jacqueline del Río López, Mar Grecia Oliva Guerrero, Jesús Ever Mejorado Reyes, Sergio Uribe Rodríguez y Silvia Patricia Jiménez Delgado, todos integrantes de la otrora LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango; cuyos actos quedaron precisados en el la última parte del considerando séptimo de este fallo.*

TERCERO. *La Justicia de la Unión ampara y protege a Héctor García Rodríguez en contra de los actos reclamados del Congreso del Estado de Durango y su ejecución que reprocha del Gobernador Constitucional de esta Entidad Federativa, que quedaron precisados en el considerando séptimo de esta resolución, y para los efectos indicados en el propio fallo revisado.*

CUARTO. *Es infundado el recurso de revisión adhesiva interpuesto por Héctor García Rodríguez.*

TERCERO.- En atención a lo señalado en el resolutivo tercero y del cual se hizo énfasis en el considerando previo se transcriben los efectos que debe tener la actuación de la Comisión de Justicia en una primera etapa y posteriormente el Pleno del Congreso del Estado:

... que la Comisión de Justicia deje insubsistente su dictamen de no ratificación y, con libertad de decisión y en apego al procedimiento legal y requisitos que dispone la norma para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, emita otro debidamente motivado en el que someta al Pleno del Congreso la resolución que estime conveniente; y este, en caso de no estar de acuerdo con dicho dictamen, motive igualmente su determinación de manera objetiva y

razonable, sin disponer lineamiento alguno sobre el modo en el que deba llevarse a cabo la votación, ni el sentido de la misma pues, como ya se mencionó, ello corresponde al fuero interno de cada legislador y, en ese tenor, se comprende dentro del aspecto subjetivo y discrecional de la facultad de ratificación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

De la lectura de los anteriores efectos se desprenden dos obligaciones claras para la Comisión de Justicia, a saber:

1.- Dejar insubsistente el dictamen de la Comisión de Justicia de fecha 18 de julio de 2017 en la cual se propone al Pleno de la entonces LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado la no ratificación del C. Lic. Héctor García Rodríguez como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; y

2.- Emitir otro dictamen debidamente motivado que contenga *argumentos objetivos y razonables respecto a cuáles elementos, datos o pruebas ponderó, para estimar que se colman o no los méritos de elegibilidad, por lo menos los dispuestos en las fracciones I a VII del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, además de exponer los datos de sus antecedentes curriculares que justifiquen que se propone a la*

persona idónea para ocupar el cargo, pues sólo de esa forma puede considerarse que dicho dictamen se encuentra fundado y motivado.

Respecto al punto identificado como 1, la Comisión de Justicia en sesión de fecha 26 de noviembre de 2018 emitió el *Acuerdo de la Comisión de Justicia por el que se inicia el procedimiento de ejecución de la sentencia del recurso de revisión 59/2018 relativo al juicio de amparo indirecto 883/2017 enviada por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito en el Estado de Durango*, el dicho acuerdo se determino, entre otras cosas, lo siguiente:

PRIMERO.- *Se deja insubsistente el acuerdo emitido por la Comisión de Justicia propuesto al Pleno de la LXVII Legislatura en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2017 y publicado en la Gaceta Parlamentaria número 86 de la misma fecha.*

CUARTO.- Ahora bien, con el objetivo de cumplir con la sentencia emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, esta Comisión realiza una comprobación de los requisitos que establece la Norma Orgánica de la Fiscalía Local Anticorrupción con el expediente remitido por el Gobernador del Estado al momento de realizar la propuesta a

favor del C. Lic. García Rodríguez, es así que se inserta el siguiente cuadro derivado del contenido de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango²:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;	Lugar de nacimiento: Durango, Durango.
II. Tener una edad mínima de treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;	Fecha de nacimiento: 26 de mayo de 1958, cuenta con 60 años al día de hoy.
III. Poseer título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, registrados legalmente;	Presenta copia simple del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango con fecha 29 de enero de 1984, de igual forma presenta copia simple de cédula profesional número 879915 que lo acredita como Licenciado en Derecho expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de fecha 29 de marzo de 1984.

2

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DE%20LA%20FISCALIA%20ESPECIALIZADA.pdf>

IV. Tener diez años de experiencia profesional en materia penal contados a partir de la expedición del título profesional al día de la designación;	El título profesional se expidió con fecha con fecha 29 de enero de 1984.
V. No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso, o por delito culposo considerado como grave por la ley ni estar sujeto a proceso penal;	Presenta documento expedido por el Director de Archivo del Poder Judicial del Estado de Durango de fecha 11 de julio de 2017 en la que señala: No se encontró ningún antecedente penal en contra de HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ.
VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme, en los términos de las normas aplicables.	Presenta documento signado por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de fecha 11 de julio de 2017 en la que se señala: Que el C. Héctor García Rodríguez, con clave única de registro de población número GARH580526HDGRDC05, a la fecha no se encuentra inhabilitado por esta Secretaría para desempeñar un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Estatal.
VIII.- (sic) No ser Secretario ni Subsecretario de Estado y/o de despacho en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Fiscal General del	No se cuenta con elementos que haga presumir lo contrario.

Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado del Tribunal Electoral o Magistrado del Tribunal de Menores Infractores, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.	
--	--

Respecto al requisito de la fracción IV el cual señala que la persona propuesta debe *Tener diez años de experiencia profesional en materia penal contados a partir de la expedición del título profesional al día de la designación*, esta Comisión observa que el ejercicio profesional del C. García Rodríguez se ha desarrollado generalmente en el ámbito de la procuración de justicia por lo que se tiene por cumplido dicho requisito, así mismo a fin de reforzar la motivación favorable de esta Comisión damos cuenta de un breve resumen curricular del C. Lic. Héctor García Rodríguez:

- Nombramiento como Inspector de Policía expedido con fecha 15 de septiembre de 1992 por el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza Gobernador del Estado.

- Constancia expedida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos por su asistencia a las *Primeras Jornadas Internacionales de educación en derechos humanos* durante los días 21 y 22 de septiembre de 1998.
- Nombramiento como Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua a partir del 1 de marzo de 2003, signado por el Lic. Marcial Rafael Macedo de la Concha como Procurador General de la República.
- Nombramiento, en su carácter de Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, como Secretario Técnico del Comité del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua A.C.
- Reconocimiento otorgado por la Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez A.C. por la impartición de la conferencia “Reforma al Sistema de Seguridad Pública y Justicia Penal”.

- Reconocimiento, en calidad de Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, otorgado por el H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez a través del Centro de Readaptación Social para Adultos por el apoyo brindado a la capacitación y profesionalización de elementos del cuerpo de custodios del Centro de Readaptación Social para Adultos.
- Nombramiento como Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Campeche a partir del 1 de julio de 2005, signado por el Lic. Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández como Procurador General de la República.
- Reconocimiento otorgado por la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria por su participación en el taller denominado “Delitos Fiscales”, llevado a cabo en Ciudad Juárez Chihuahua los días 24 y 25 de junio de 2005.
- Reconocimiento otorgado por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad por su participación como organizador en el “Curso sobre la

detención” impartido en la Ciudad de Campeche los días 6 y 7 de abril de 2006.

- Constancia otorgada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales por haber acreditado los cursos del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño: *Teoría del delito y delitos federales contenidos en leyes especiales*; celebrado en la Ciudad de Campeche los días 13 al 18 de noviembre de 2006.
- Constancia otorgada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales por haber acreditado los cursos del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño: *Requisitos, procedimientos, diligencias básicas y formalidades de la averiguación previa y Derecho procesal penal*; celebrado en la Ciudad de Campeche los días 12 al 17 de noviembre de 2007.
- Constancia otorgada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales por haber acreditado el curso introductorio sobre: *Reforma Constitucional y el Nuevo Procedimiento Penal*

Mexicano; celebrado en la Ciudad de Campeche los días 30 de junio al 4 de julio de 2008.

- Nombramiento como *Encargado de Despacho de la Fiscalía regional Oriente* de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

QUINTO.- Como fue señalado anteriormente, la revisión del expediente remitido por el Titular del Poder Ejecutivo es de alta importancia ya que en este caso, al tratarse de una ratificación, se está ejerciendo una función de control sobre el órgano que designa, mas aun tratándose del órgano persecutor de delitos en materia de corrupción en nuestra Entidad.

Esta Comisión de Justicia considera que el C. Lic. Héctor García Rodríguez cumple con los requisitos legales establecidos en la normatividad atinente, así mismo resulta competente para desempeñar el cargo de Fiscal Especializado Anticorrupción en el Estado dada su amplia preparación académica y profesional en materia penal la cual quedo demostrada con los documentos que adjunta la propuesta.

Así al no encontrar ni haberse presentado elemento alguno que impida la ratificación de la designación realizada por el Titular del Poder Ejecutivo y cumpliendo con los extremos de la sentencia citada líneas arriba, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica al Lic. Héctor García Rodríguez como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en el Estado.

SEGUNDO.- El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en el Estado durará en su encargo 6 años a partir de su toma de protesta constitucional, la cual deberá llevarse a cabo en la sesión de discusión y votación del presente dictamen.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango así como al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado para los efectos constitucionales y legales que correspondan.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Lic. Héctor García Rodríguez para los efectos constitucionales y legales que procedan.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción para los efectos legales atinentes.

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para los efectos legales que procedan en la Acción de Inconstitucionalidad 104/2017.

SEXTO.- En un plazo que no exceda de 100 días a partir de su toma de protesta constitucional, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en el Estado deberá presentar ante el Congreso del Estado los programas de prevención y combate a la corrupción.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de noviembre del año 2018.

COMISIÓN DE JUSTICIA

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL**

**DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**